

NOTA INFORMATIVA SOBRE NOVEDADES EN EL MODELO 111.

MODELO 111: Retenciones del Trabajo, actividades y premios

1. Se aprueba un nuevo modelo 111 en el que se refunden los modelos 110 y 111 vigentes hasta el ejercicio 2010. Por tanto, **a partir del ejercicio 2011 desaparece el modelo 110 y el modelo 111 podrá tener presentación mensual y trimestral.**
2. **Para las Grandes Empresas, no se produce ninguna variación.** La presentación sigue siendo mensual y se realiza siempre obligatoriamente a través de internet.
3. **Para el resto de contribuyentes** (entidades que no sean Grandes Empresas así como para empresarios y profesionales personas físicas), **el modelo 111 sigue siendo trimestral y su presentación en el nuevo modelo se realiza en la autoliquidación del primer trimestre de 2011** (del 1 al 20 de abril de 2011).
4. **El modelo 111 trimestral correspondiente a entidades con forma jurídica de SA ó SL**, cualquiera que sea su resultado, sigue presentándose **obligatoriamente a través de Internet.**
5. Para el resto de supuestos (personas físicas profesionales y empresarios así como otras entidades distintas de SA ó SL como Cooperativas, Asociaciones; Fundaciones,...), la vía de internet también está abierta, aunque no con carácter obligatorio.

6. **Si en los supuestos mencionados no se declara por Internet, hay que distinguir según el resultado de la autoliquidación** ya que **si no lleva aparejado un ingreso** (declaración negativa o con solicitud de aplazamiento o fraccionamiento), **la presentación debe efectuarse en las oficinas de la AEAT** bien a través del registro de entrada, bien a través del correo certificado. Por lo tanto, **sólo se presenta en las Entidades Colaboradoras el modelo 111 trimestral con ingreso.**
7. A su vez, **el modelo 111 presentado en forma “papel”** (no por Internet), **puede presentar las siguientes modalidades:**

7.a) Modelo 111 preimpreso (en papel azul): se debe adquirir en las Administraciones de la AEAT junto con el sobre correspondiente. Consta de tres ejemplares y cuyo número de justificante comienza por el código 111.

Si se presenta en Las Entidades Colaboradoras, éstas deben recoger el “Ejemplar para la entidad colaboradora” e introducir el “Ejemplar para la Administración” en el sobre aportado por el contribuyente, para proceder a su posterior remisión a la AEAT (es el mismo sistema que se está utilizando con el modelo 303).

7.b) Modelo 111 en papel utilizando el formulario que proporciona la AEAT en su página Web (**novedad**), cuyo número de justificante empezará por el **código 112**. Sólo tiene dos ejemplares, por lo que, en este caso **no existe el ejemplar para la Administración**. Por lo tanto, si se presenta en las Entidades Colaboradoras, éstas deben limitarse a recoger el “Ejemplar para la entidad colaboradora” y **NO deben enviar de manera física ningún ejemplar a las oficinas de la AEAT.**